

Donostia, a 10 de enero de 2020

## A LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

### MOCIÓN ORDINARIA SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LA CAZA EN ULIA

Haizea Garay Gallastegui, concejala del Grupo Municipal Elkarrekin Donostia, de acuerdo con el artículo 98 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente MOCIÓN PARA SU DEBATE EN EL PLENO, sobre la caza en Ulia

#### JUSTIFICACIÓN

La norma foral 0090LI/2019 de 9 de septiembre del pasado año 2019 volvió a incluir en el registro de líneas y puestos de paso tradicional de Gipuzkoa un total de 46 puestos -36 de ellos en el término municipal de Donostia-, lo cual ha supuesto la vuelta de la caza a Ulia y a Mendiola.

Este hecho supone un paso atrás en la consolidación del monte Ulia como parque periurbano. Recordemos que en mayo de 2018 el Pleno municipal acordó que el Plan de Compatibilización del Parque de Ulia “debía reflejar de manera inequívoca el carácter de parque periurbano y con ello dirigir los usos en el mismo al disfrute pacífico por la ciudadanía de ese entorno natural”. La vuelta de la caza difícilmente va a garantizar el disfrute pacífico de la ciudadanía.

Existe además un interés público en la desaparición de la caza en las líneas de Ulia-Mendiola y Ulia-Faro de la Plata, el cual queda manifiesto de hecho en el uso frecuente de la ciudadanía donostiarra y no donostiarra de vías y caminos de este monte, ciudadanía que reconocen en este entorno un área cercana de esparcimiento y ocio para su disfrute. Y por otro lado, este interés público en que Ulia sea un espacio libre de caza también ha sido declarado expresamente en medios de comunicación por asociaciones ecologistas, asociaciones de vecinos y otras instituciones como colegios.

La misma Diputación de Gipuzkoa, tras publicar la Orden Foral 401 LI, de 10 de julio de 2018 (BOG nº 135, de 13 de julio de 2018), orden de modificación de la Orden Foral n.º 423/2014, de 23 de julio y por la que se excluía de la prohibición general de caza con armas en la zona de seguridad los puestos fijos pertenecientes a las líneas autorizadas de la zona costera de Ulia, en los términos municipales de San Sebastián y Pasaia, anunció que trabajaría en desarrollar instrumentos jurídicos para evitar que se desarrollase la actividad de la caza. Así, mediante Orden Foral 0503 LI/2018 de 18 de septiembre (B.O.G. nº 182, de 20 de septiembre de 2018) se procedió a la exclusión del Registro de líneas y puestos de paso tradicional de Gipuzkoa los 46 puestos de las líneas denominadas Ulia-Mendiola y Mendiola-Faro de la Plata. En su texto, la referida Orden Foral señala lo siguiente:

“El inicio del citado expediente se fundamenta en la afección que el ejercicio de la caza tiene sobre otros usos recreativos que confluyen en dichos espacios dada la gran afluencia de visitantes al citado monte al estar el mismo muy cercano a zonas con alta densidad de población y por contar con la existencia de senderos homologados de gran importancia en Gipuzkoa como son el GR-121 Talaia, el Camino de Santiago y el SL Gi 33 Vuelta a Ulia.

El ejercicio de la caza en este contexto supone una afección considerable para el resto de la ciudadanía usuaria de ese espacio, tanto por el ruido generado por los disparos como por motivos de seguridad física de las personas.

En este sentido, hay que señalar que los Ayuntamientos de San Sebastián y Pasaia, han manifestado en diversas ocasiones su preocupación por esta cuestión habiendo solicitado a este Departamento que no se autorice la caza en el monte Ulia, dada la vocación de parque periurbano que tiene dicho monte para ambos municipios.”

El 20 de diciembre el Parlamento Vasco ha aprobado la Ley 12/2019, de modificación de la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza. En concreto se ha modificado el apartado 2 del artículo 27, de forma que se otorga capacidad al órgano competente de la Diputación Foral la posibilidad de exceptuar de las zonas de seguridad en las que la caza está prohibida aquellos puestos fijos establecidos previamente a la entrada en vigor de la ley del 2011.

Por tanto, a fin de evitar el deterioro y la degradación del medio y entorno de Ulia-Mendiola, así como por la obligación del ayuntamiento donostiarra de garantizar la seguridad de la ciudadanía en sus parajes, y considerando la misma disposición de la Diputación a tomar medidas en el sentido de impedir la caza en Ulia, el gobierno municipal debe dirigirse a la Diputación de Gipuzkoa para solicitar al órgano competente en esta materia que deje sin efecto de forma inmediata la excepción de mantener la caza en los puestos fijos establecidos de Ulia y Mendiola, y que prevalezca el criterio de mantener la prohibición de la caza en las zonas de seguridad.

#### MOCIÓN ORDINARIA

1. El Pleno del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián insta a la Diputación Foral de Gipuzkoa a, de acuerdo a la Ley 12/2019 del Gobierno Vasco, dejar sin validez la excepción de mantener la caza en los puestos fijos de Ulia y Mendiola establecidos previamente a la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza.

Haizea Garay Gallastegui  
Concejala de Elkarrekin Donostia